
Reglamento de CULTOS

de la 'Fundación Iglesia Protestante de Estambul'

1. CONSTITUCIÓN, NOMBRE Y FINES:

1.1. **La Fundación de la Iglesia Protestante de Estambul** (en lo sucesivo se mencionará como "FUNDACIÓN"), compulsada su Acta Constitucional por el Notario nº 7 de Beyoğlu en la fecha del 28/09/1999 y anotada en el registro de fundaciones según la resolución E. 1999/646 del Juzgado Civil de Guardia nº4 de Beyoğlu en fecha del 10/11/1999; ha adquirido así su personalidad jurídica conforme a la Ley Civil de la República de Turquía (en lo sucesivo: R.T.), completando su proceso constitutivo con la ratificación de dicha Acta en la página 89 del Boletín Oficial del Estado, con número 24442 y fecha del 24 de junio de 2001.

1.1.1. **Protestantismo:** Es el nombre genérico dado al movimiento iniciado por la Reforma en s. XVI, que consiste en volver a los fundamentos del Nuevo Testamento (en lo sucesivo: N.T.). Sus características esenciales:

a) En temas de fe, culto o práctica declara que las enseñanzas de LA BIBLIA – la 'Tavrat', el 'Zabur' y el 'İnjil' (1Co.4:6, 2Ti.3:15-17) son la única fuente autoritativa y normativa, al margen de cualquier otra fuente.

b) La Reforma a su vez declara que LA FE en Jesucristo es el único requisito necesario para la salvación eterna del alma, fuera de todo otro mediador o mérito religioso (Ro.4:1-5; Ef.2:8-10).

c) Promueve la separación de los asuntos de FÉ (práctica de la religión) y de ESTADO (Mt.22:21; Ro.13:1). Este tipo de iglesias Protestantes –al margen de una dirección única centralizada y de un concepto de nacionalismo o de estado cristiano– son conocidas generalmente como "evangélicas".

1.1.2. **Iglesia**, según el diccionario significa:

a) "*Gr. ekklesia 1. Templo cristiano. 2. Una de las denominaciones cristianas (...)* 3. *Institución religiosa del Cristianismo. 4. El papado y concilio de obispos encargados de enseñar el cristianismo y sus preceptos, y de dirigir a la comunidad de fieles*" (Academia Superior de la Cultura, la Lengua y la Historia, Diccionario de Turco).

Sin embargo, según el origen etimológico y neotestamentario de la palabra, 'IGLESIA' significa:

b) "*Asamblea del pueblo, comunidad de fieles, congregación, iglesia; lugar de la asamblea...*" (BIBLIOGRAF, Diccionario Manual de Griego Clásico).

1.1.3. **La Iglesia Protestante de Estambul** es una comunidad de fieles establecida en 1995 (entonces con el nombre de 'Iglesia Protestante de Bostancı') conforme a las normas del N.T. y amparada en los derechos fundamentales que reconoce la Constitución de la R.T.

1.1.4. **LA FUNDACIÓN**, en correspondencia con el enunciado de sus FINES (Acta Constitucional, Artículo 3), es el instrumento oficial que permite satisfacer las necesidades

Firmas:

religiosas [los requisitos de la fe] de los protestantes como entidad con personalidad jurídica y en comunidad, amparados bajo la Constitución y la legislación de la R.T.

1.2. **FINES de este Reglamento.** En conformidad con los Artículos 4-G y 4-H del Acta Constitucional de la FUNDACIÓN los fines de este reglamento son: establecer las reglas de culto, prácticas y administración que deben seguir las iglesias y lugares de culto vinculados a la 'Fundación Iglesia Protestante de Estambul.'

Artículo 4-G: “Definir el concepto esencial de culto (características y prácticas), elaborar si se requiere un reglamento al respecto...”;

Artículo 4-H: “Elaborar estatutos [...] relacionados a las actividades de la FUNDACIÓN, incluida la Iglesia.”

2. DECLARACIÓN FUNDAMENTAL DE FÉ:

2.1. **LA BIBLIA** (Antiguo Testamento: *Tora, Zabur y Nabi*; y Nuevo Testamento: *Injil*; Lc.24:44) es, en la totalidad de sus textos originales (en Hebreo, Arameo y Griego), la Palabra inspirada e inerrable de Dios (2Ti.3:16,17; 2P.2:20-21; 3:15-16). Es la única fuente autoritativa y suficiente, para determinar la doctrina y la práctica en asuntos de fe (1Co.4:6; 2Ts.3:14-15). El proceso de inspiración y revelación escrita quedó sellado (finalizado) con la venida de Cristo y con la fijación del canon del Nuevo Testamento (Lc.16:16; Ap.22:18-19).

2.2. Existe **UN SOLO DIOS** (Dt.6:4; Mr.12:29); creador, sustentador, soberano y juez del universo; omnipotente, omnipresente y omnisciente. Quien se ha revelado como Padre (ESENCIA invisible), Hijo (VERBO eterno) y Espíritu Santo (POTENCIA divina); existiendo en estas *tres* PERSONAS desde la eternidad hasta la eternidad como *un solo y único* SER divino (Gn.1:1-3; Mt.28:19). Dios es **AMOR** (1Jn.4:8, 16) y su propósito final es compartir su dicha eterna con los redimidos (1Ti.2:4-5).

2.3. **EL SER HUMANO** ha sido creado para disfrutar de una relación de amor y devoción a Dios, deleitándose en El y glorificándolo en todo (Jn.4:23-24; Is.43:7, 21; 1Jn.4:7-8). Pero por cuanto todos los hombres han pecado, todos han sido destituidos de la gloria de Dios (Ro.3:23) y son totalmente incapaces de reunir méritos para satisfacer las demandas divinas de justicia y santidad (Ro.3:10-20), habiendo heredado de sus padres la condición caída (Ro.5:12; 1Pe.1:18). Por lo cual, por nacimiento y en tanto no se rinden al Salvador, están bajo el justo juicio de Dios (Jn.3:18, 36; Ef.2:1-2).

2.4. **JESUCRISTO** es el Salvador anunciado por todos los profetas (Lc.24:27; Hch.3:18), el Verbo de Dios encarnado por el poder del Espíritu Santo a través de la Virgen María (el término *Hijo de Dios* tiene un significado meramente espiritual y no biológico; Jn.1:1-3, 14, 18). Su vida sin pecado, su muerte expiatoria y su resurrección al tercer día (Jn.1:29; 1Co.15:3-4), son el único mérito, eternamente válido, necesario y suficiente para salvar al hombre de la perdición eterna (Ro.5:18; He.5:9-10). Ascendido a la diestra del Padre tras vencer a la muerte, el Salvador vive siempre para interceder por los redimidos (Ef.1:20-23; He.7:25).

2.5. Todo aquel que por un **ARREPENTIMIENTO** genuino y la **FE** en Jesucristo como Señor y Salvador personal se entrega incondicionalmente, es justificado ante Dios sin que sus obras se le imputen como mérito (Ro.3:24-25; 4:4-8). El salvo, como resultado de esta gracia y en expresión de devoción y gratitud (Ro.5:1-2; Ef.1:6, 12, 14), se somete en obediencia al Señor (Ro.1:5; 15:18-19; 16:26), buscando agradecerle en todo y esforzándose en practicar buenas obras, las cuales Él preparó de antemano para que anduviésemos en ellas (2Co.5:9; Ef.2:8-10; 1Jn.2:6).

Firmas:

2.6. **EL ESPÍRITU SANTO**, en el momento de la conversión produce un nuevo nacimiento en el espíritu del creyente, estampando a la vez su sello como garantía de la herencia eterna del redimido (Jn.3:3-8; Ef.1:13-14). El Espíritu Santo habita permanentemente en el creyente (Jn.14:16; Ro.8:9), lo fortalece plenamente para que prosiga una vida de comunión con Dios y santidad (Gal.5:22-23), y lo capacita equipándolo con dones espirituales para que se dedique al servicio de los demás en, a través y a disposición de la comunidad de creyentes (1Co.12:4-7, 11).

2.7. Todos los salvos forman **LA COMUNIDAD DE FIELES** (la Iglesia; Hch.2:47), que se organiza y reúne regularmente en congregaciones locales para practicar la adoración y culto, satisfacer conjuntamente sus necesidades espirituales, practicar su fe, crecer en madurez y en el aprendizaje de la Palabra de Dios (Hch.2:42). A parte de los líderes reconocidos por cada congregación local, no se aprecia en el N.T. ningún sistema de gobierno centralizado que abarque a todas las iglesias. Jesucristo es la Cabeza única e intransferible de la Iglesia Universal (Ef.1:22; 4:15; 5:23; Col.1:18).

2.8. **SATANÁS**, quien fué creado como un ángel perfecto, en su autocontemplación y soberbia se reveló contra Dios (Is.14:12-15; Ez.28:12-19), constituyéndose en su enemigo por excelencia. Vencido en la cruz conforme a la promesa divina (Gn.3:15; Is.3:15; 1Jn.3:8), ha sido despojado de sus 'armas' (Mt.12:28, 29; Col.2:15), pero continúa cegando el entendimiento de los incrédulos con sus engaños (2Co.4:4). Los creyentes reciben del sacrificio de la cruz y de la presencia del Espíritu Santo, la fuerza y la gracia para vencerlo (Ap.12: 10-11), resistiendo en fe y obediencia sus mentiras, tentaciones y ataques (Ef.6:10-18; Stg.4:7; 1P.5:9).

2.9. Jesucristo ha prometido regresar a la tierra en persona para consolidar su reinado de paz y justicia (Mt.25:31). En **EL FIN DEL MUNDO** tal y como lo conocemos, los muertos resucitarán para presentarse al Juicio Universal, donde los salvos serán destinados a una felicidad de comunión sin límites con Dios y con todos los redimidos, mientras que aquellos que hayan rechazado la gracia divina serán entregados a una perdición y vergüenza eterna, destituidos de la presencia del Señor y de la gloria de su poder (Mt.25:46; Jn.5:29; 2Ts.1:9; Ap.21:1-7; 22:1-5).

3. ESTRUCTURA GENERAL DE LA IGLESIA:

3.1. **Iglesias vinculadas a la FUNDACIÓN:** Las comunidades que quieren establecer vínculos con la FUNDACIÓN firmarán un protocolo (ver 8.5 y 10.1). Estas comunidades, así como sus estructuras de gobierno y administración, no pueden ser consideradas "sucursales" de la FUNDACIÓN, en los términos que define la legislación por no poseer facultades directivas ni administrativas dentro de los órganos de la FUNDACIÓN.

3.1.1. En caso de establecer vínculos, estas comunidades adquirirán bajo el título de la FUNDACIÓN el nombre del barrio, ciudad o provincia de su localidad. Por ejemplo:

- Para la congregación en Bağdat Cad. No:77 Altuntepe, İstanbul: "Fundación de la Iglesia Protestante de Estambul, Comunidad Protestante de ALTINTEPE";
- Para la congregación en Mehmet Akif Sok. No:15 Çukurbağ Mahallesi, İzmit: "Fundación de la Iglesia Protestante de Estambul, Comunidad Protestante de IZMIT".

3.2. **Definición de Iglesia:** Según su significado original hay que hacer 2 distinciones:

3.2.1. La Iglesia Universal: Es el conjunto de los creyentes en Cristo que a lo largo de la historia son llamados a ser santos (Ro.1:7; 1Co.1:2); "*la congregación de los primogénitos inscritos en los cielos*" (He.12:23). Esta comunidad de fieles supera cualquier denomina-

Firmas:

ción y no tiene una estructura visible (Mr.9:38-40); es una institución divina y sobrenatural (Mt.16:18) edificada sobre el fundamento de Jesucristo, Los Doce y el Nuevo Testamento (Ef.2:19-20; Jud.3, 17); de la cual sólo Dios conoce el número total de verdaderos fieles (2Ti.2:19). La Cabeza Universal de dicha iglesia es exclusivamente el Señor Jesucristo (Ef.1:22-23; 4:14; 5:23; Col.1:18; 2:19).

3.2.2. **La Iglesia Local:** Es la comunidad de fieles que invocando el nombre de Jesús (Mt.18:18,20) se reúne en un lugar concreto (ej. 1Co.1:2) bajo Su señorío y con Su autoridad (1Co.5:4) para practicar la adoración, la oración, la comunión, la edificación, el servicio cristiano y para la proclamación del Evangelio (Hch.2:42). Cada congregación está formada por miembros asistentes (He.10:24-25; 13:7,17) que se unen entre sí por lazos de amor cristiano (Col.3:14; Ef.4:15-16). El gobierno local de la iglesia lo forman los “ancianos” (miembros responsables electos) ratificados por la congregación (Tit.1:5).

3.3. **Los Miembros:** son hermanos(as) en la fe con igualdad de derechos y obligaciones en la congregación, puesto que a través del nuevo nacimiento (Jn.3:3,6) todos(as) son bautizados(as) en un mismo Espíritu para formar un solo ‘cuerpo’ o familia espiritual (1Co.12:13).

3.3.1. Todo(a) creyente crece espiritualmente, y a la vez asume los privilegios y responsabilidades de la fe, formando parte de una iglesia local.

3.3.2. Cada creyente tiene acceso libre a la presencia de Dios, por el mismo Espíritu y sin la intervención de ninguna mediación clerical (1Co.12:13; Ef.2:18-19).

3.3.3. La vida de la comunidad de fieles se fundamenta en el amor fraternal, la humildad, el perdón y procurar el bien del prójimo (Jn.13:34; Ef.4:32; Col.3:13-14; Fil.2:4).

3.4. **El Consejo de Ancianos** (líderes o responsables) se constituye con miembros maduros en la fe, serviciales y fieles, capacitados para esta labor (Hch.20:28; 1Ti.3:1-7; Tit.1:5-9).

3.4.1. Los ancianos, son miembros varones (1Ti.3:2; Tit.1:6) elegidos conforme a la guía del Espíritu (Hch.20:28) y propuestos por el(los) fundador(es) de la iglesia (ver 7.2.1 con Hch.14:23), siendo confirmados por la congregación (1Ts.5:12-13).

3.4.2. Los ancianos, en principio, ejercen su ministerio de forma voluntaria, continuando con sus profesiones seculares. Con el apoyo económico de la congregación los ancianos pueden ser empleados para el ministerio a pleno tiempo en la iglesia (1Ti.5:17-18).

3.4.3. En el N.T. se aprecia claramente un modelo colegiado en la dirección de la iglesia (ej. Tit.1:6). A la vez se observa un reparto de competencias y áreas de responsabilidad entre los ancianos, según los dones y experiencia de cada uno (1Ti.5:17).

3.5. **Ministerios:** En el N.T., a parte del Consejo de Ancianos, se distinguen dos posibles grupos diferentes de ministerios laicos (Flp.1:1; 1Pe.4:11):

3.5.1. **Ministerios de la Palabra** (Lc.1:2; Ef.4:11): predicación, evangelismo, enseñanza, etc.

3.5.2. **Ministerios de Ayuda** (1Ti.3:8-13): ayudas prácticas tales como administración, mantenimiento del lugar de cultos, ayudas sociales, etc., atendidos por miembros voluntarios(as) (1Ti.3:8, 11).

3.5.3. Estos ministerios son estimulados y supervisados por los ancianos (Flp.1:1).

3.6. **Prácticas.** La iglesia, se reúne para las siguientes prácticas de culto y edificación:

Firmas:

- 3.6.1. **Culto comunitario:** celebración de adoración conjunta (1Co.11:20,23-26) el primer día de la semana, día de la resurrección del Señor (el domingo; Jn.20:1,19,26; Hch.20:7).
- 3.6.2. **Oración:** reuniones entre semana a horas convenientes para presentar ruegos y súplicas al Señor con acciones de gracias (Hch.2:42; Fil.4:6);
- 3.6.3. **Evangelismo:** todo tipo de medios y actividades orientados a proclamar el Evangelio a todo interesado (1P.3:15) cumpliendo así el mandamiento del Señor (Mt.28:19);
- 3.6.4. **Enseñanza:** Estudios bíblicos para fomentar el crecimiento espiritual de los miembros, así como capacitar a los que sirven en diferentes ministerios (Hch.2:42; Ef.4:12; Col.1:28);
- 3.6.5. **Ayuda Social:** actividades de ayuda para paliar el dolor y las necesidades espirituales, materiales y sociales de todo necesitado (ej. He.13:2-3, 15-16).
- 3.6.6. **Evaluación:** reuniones de asamblea de la iglesia donde se consultan temas a los miembros, estos expresan su opinión y ejercen su derecho al voto (ej. Hch.1:13-15; 6:3,5).
- 3.6.7. **Otras actividades:** toda actividad o práctica, no mencionada anteriormente, orientada a la edificación de los miembros y a las diversas áreas de servicio de la iglesia.

4. ARCHIVADO Y CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

- 4.1. Las iglesias archivarán registros y documentos conforme a los apartados siguientes:

- a) Resoluciones (K).
- b) Documentos Recibidos y Expedidos (E).
- c) Ofrendas y Contabilidad (B).
- d) Documentos Varios (D).

4.1.1. A cada documento se le dará un número de referencia: La mayúscula indicada entre paréntesis en las secciones 4.1.a – d (por ej. “K” para las resoluciones); más un guión y el número de serie en el listado (ej. “001”); y las dos últimas cifras del año en curso (“03” para el 2003) separados estos últimos por una barra (“/”). Según el ejemplo dado: “K-001/03”.

Conforme a ello el contenido de los documentos a clasificar es el siguiente:

- 4.2. **Resoluciones:** se clasificarán especificando en el listado su número de referencia, fecha, asunto y aclaraciones si procede (ver modelo en los anexos). Se incluirán en este archivo las minutas de las reuniones de iglesia, nombramiento de ancianos o resoluciones tales como elección y nombramiento de vocales, contrato de empleados, designación de becas y ayudas sociales etc.

4.2.1. Las resoluciones deben estar firmadas y selladas por los ancianos.

4.2.2. Se enviará una copia de cada resolución a la Junta Directiva de la FUNDACIÓN. En caso de detectarse incompatibilidad de las mismas con el Acta Constitucional de la FUNDACIÓN o con dicho Reglamento de Cultos, La Junta Directiva enviará el correspondiente escrito al Consejo de Ancianos presentando las enmiendas necesarias y exponiendo los motivos.

- 4.3. **Documentos Recibidos y Expedidos:** En el correspondiente listado (ver modelo en el anexo), se anotará el número de referencia, fecha, asunto, el nombre del remitente o expedidor y

Firmas:

aclaraciones si procede.

4.3.1. Si el documento entrante es una solicitud, en caso de respuesta del Consejo de Ancianos se anotará en la columna de la derecha (razón) la referencia y fecha de la misma.

4.3.2. Los documentos expedidos en respuesta a una solicitud o documento entrante, se registrarán a su vez especificando en la columna de la derecha (razón) la referencia y fecha de la solicitud o documento en cuestión.

4.3.3. En caso de recibirse repuesta a cualquier documento expedido, en la columna de la derecha (razón) se anotará la referencia y fecha de salida del documento referido.

4.3.4. Se archivará una copia (o fotocopia) de todo documento expedido.

4.4. **Ofrendas y Contabilidad:** La FUNDACIÓN abrirá cuentas bancarias a nombre de cada iglesia para el ingreso y uso de las ofrendas recogidas en las mismas (ver desarrollo en el Artículo 8).

4.5. **Documentos Varios:** En este archivo se clasificará todo tipo de documento que no se haya mencionado en los puntos anteriores –tal como la correspondencia entre iglesias– con el número de referencia y subsiguientes datos.

4.6. Se adjunta un modelo de cada tabla de listado en los anexos de este Reglamento.

5. MEMBRESÍA DE LA IGLESIA:

5.1. Todo aquel que recibe la salvación en Cristo y ‘nace de nuevo’ (Jn.3:3,6) automáticamente se constituye en miembro natural de la Iglesia Universal (Ef.1:13, 14; 1Co.12:13).

5.2. El culto cristiano es tanto una devoción privada como pública. Todo creyente halla respuesta a sus necesidades espirituales bajo el amparo de una iglesia local (1Co.12:13-27; Ef.4:15-16).

5.2.1. La membresía de la iglesia es diferente de la membresía en la FUNDACIÓN. La primera es de carácter religioso [espiritual]; la segunda de carácter jurídico.

5.3. **Nuevos Miembros:** La adoración y servicio en la vida cristiana se desarrollan en la comunión con los santos y en la membresía de una iglesia local. El bautismo es la cláusula de aceptación para nuevos miembros (6.6).

5.3.1. Todo adulto que hace profesión de fe (Mr.16:16; Hch.8:36-38) y manifiesta en su vida “*frutos dignos de arrepentimiento*” (Lc.3:8), puede solicitar el bautismo dirigiéndose al Consejo de Ancianos. En caso de ser aceptado, el candidato:

- a) Recibirá una instrucción con el CATECISMO “Guía de Fe y Cultos”;
- b) Cumplimentará una Ficha de Membresía (ver modelo); y
- d) Será bautizado ante testigos en la fecha que designe el Consejo de Ancianos (ej. Hch.2:41).

5.3.2. Tras el bautismo se le entregará un “Certificado de Bautismo” y un “Documento de Conversión” (ver anexo); con los que puede solicitar el cambio de la casilla de religión en su DNI.

Nota 1: Creyentes bautizados en otra iglesia pueden solicitar la membresía presentando el

Firmas:

correspondiente Certificado de Bautismo. Deben a su vez suscribir el CATECISMO y cumplimentar la Ficha de Membresía.

Nota 2: A su vez para ser recibidos como miembros deben dar constancia de haber cesado en su iglesia anterior con la aprobación de sus ancianos (ej. Ro.16:1). Un miembro en disciplina o excomulgado por otra iglesia, no debe ser aceptado a una nueva membresía sin antes solucionar dicha situación.

Nota 3: Las solicitudes de bautismo de aquellos que no sean mayores de edad, deberán estar firmadas por los padres o tutores legales.

5.4. **Derechos y Obligaciones del Miembro:** Se requiere de los mismos, (a) que lleven una vida en acorde a la ética y moral cristiana (1Ts.4:3,7), (b) que participen regularmente de los cultos y actividades de la iglesia (He.10:25) y (c) que se sujeten a los ancianos en los asuntos de conducta cristiana y prácticas de iglesia (He.13:17).

5.5. El miembro participa libre y voluntariamente en los cultos, actividades, ministerios y proyectos de la iglesia. Los gastos que se generan en la iglesia se cubren con las ofrendas voluntarias de los miembros (2Co.9:7) o bien con las cuotas que en su caso se determinen en asamblea de iglesia (6.8).

5.6. El miembro tiene derecho a voz y voto en el reconocimiento de ancianos, aprobación de los proyectos y presupuesto para el año entrante, y en todo asunto que los ancianos presenten a votación en la Asamblea de Miembros (ver 6.8).

5.6.1. Los miembros que, sin una justificación válida, no asistan a los cultos por espacio de 3 meses podrán ser amonestados. En caso de prolongarse su ausencia hasta un total de 6 meses, serán considerados miembros pasivos, perdiendo su derecho a voz y voto. Para volver a ser miembros activos deben solicitarlo al Consejo de Ancianos y asistir por lo menos 3 meses sin ausencias injustificadas.

5.6.2. Aquel miembro que por razones personales lo desee, causará baja de la iglesia, notificándolo por escrito al Consejo de Ancianos y no sin antes completar los compromisos económicos o morales que haya contraído con la misma.

5.7. **Disciplina:** El N.T. determina los valores morales y de convivencia cristiana que debe salvaguardar todo creyente (ver Catecismo, 5.3.1.a). La iglesia posee la autoridad espiritual para corregir y/o disciplinar a todo miembro que altere el orden o unidad de la iglesia, que afecte al buen testimonio de la misma y/o desacredite la Fe Cristiana.

a) Todo miembro que no guarde las normas de este Reglamento (expresadas en el Catecismo), los valores de la Fe y conducta cristiana, o las directivas de los ancianos, será amonestado por el Consejo.

b) Se le concederá un plazo para que corrija su actitud.

c) En caso de persistir en la misma, los ancianos lo(la) pueden apartar de la Mesa del Señor (6.5) durante el período que consideren conveniente.

d) Si la gravedad de la situación lo requiere, por unanimidad del Consejo de Ancianos, y en su defecto por 2/3 de los votos de los miembros activos, el miembro en cuestión:

1. Será considerado miembro pasivo (perdiendo su derecho a voz y voto);
2. O será cesado de la membresía (Mt.18:15-17; 1Co.5:1-13).

En ambos casos se informará a la Asamblea.

Firmas:

e) Jesucristo enseña que la disciplina no es solo una medida de corrección, sino también una vía para el arrepentimiento y el perdón. Por lo que el propósito de la misma, es impedir que el nombre del Señor sea manchado, salvaguardar el buen testimonio de la iglesia y recuperar al descarriado (2Co.2:5-8).

6. CULTOS Y PRÁCTICAS:

6.1. La Fe Cristiana no hace distinción de lenguas, razas o culturas. Las iglesias protestantes de Turquía respetan los hábitos, costumbres y tradiciones generales de la cultura, en tanto éstas no entren en claro conflicto con los mandamientos de la Palabra de Dios. En este sentido las iglesias vinculadas a la FUNDACIÓN, expresan su adoración en lengua turca y velan por los valores e intereses comunes del país.

6.2. **Requisitos Elementales de la Fe:** Entre dichos requisitos uno de los más importantes, bien especificado en el N.T., es el culto de la congregación en reunión (ej. He.3:12-13; 10:23-25).

6.2.1. En conformidad con los Fines de la FUNDACIÓN oficialmente ratificados, ésta asigna al culto comunitario los salones pertinentes dentro de sus locales o propiedades, con el propósito de satisfacer las necesidades religiosas [requisitos de la fe] de los protestantes.

6.3. **Razón de las Prácticas Eclesiales.** La iglesia existe para: (a) glorificar a Dios por todos los medios (1Co.10: 31; Ef.1:6,12,14); (b) anunciar Sus virtudes (1P.2:9); y (c) alcanzar la madurez de la plenitud en Cristo (Ef.4:13). Para ello:

6.3.1. Todo miembro de iglesia debe ser instruido en la Palabra de Dios y en los caminos del Señor (Col.1:28), de forma que progrese como discípulo de Cristo (Mat.28:19-20). Para lo que los responsables de iglesia organizan los estudios bíblicos y grupos de comunión cristiana (células) necesarios.

6.3.2. Todo miembro de iglesia, debe recibir la instrucción, tener las oportunidades y ganar la experiencia necesaria para descubrir sus dones (aptitudes) de forma que pueda ejercerlos voluntariamente en y para la edificación espiritual de la congregación (10.4.1; Ef.4:12).

6.3.3. Los miembros pueden ayudar voluntariamente en diversas áreas: limpieza y mantenimiento de instalaciones, atención de biblioteca, secretariado, contabilidad, ayuda a otros ministerios, etc.

6.3.4. Para el reconocimiento público de un ministerio (diácono, evangelista, maestro, predicador, anciano, etc.), los candidatos deberán recibir un entrenamiento previo (2Ti.2:2; ver 9.1.).

6.3.5. La iglesia organiza actividades destinadas a aquellos que acceden a escuchar el Evangelio (Hch.15:35; 1Ts.1:8). En respuesta a las necesidades crecientes para el culto en otras áreas, se estructurarán comunidades locales nuevas (7.2. ve 10.1).

6.3.6. Fuera de los miembros, queda reservado el derecho de admisión.

6.4. **Culto Dominical:** En el N.T. se observa cómo los creyentes se reunían el primer día de la semana (día en que resucitó el Señor) para celebrar el culto comunitario (Jn.20:1,19; Hch.20:7; 1Co.16:2).

Firmas:

Por medio de los cultos de la iglesia Jesucristo hace acto de presencia entre los creyentes en espíritu y en persona (Sal.22:3; Dt.3:17; Mt.18:20; Ap.1:13; 3:20). El propósito del culto es adorar al Señor, unirse en comunión entre los creyentes, aprender de la Palabra y edificarse mutuamente (Hch.20:7; 1Co.14:26).

6.4.1. Tal como se ve en el N.T. los cultos incluyen:

- Cantos espirituales (ej. Mt.26:30, Mr.14:26; 1Co.14:15; Ef.5:19; Col.3:16; He.12:12);
- Alabanzas y acciones de gracias (Mt.26:26; Hch.2:42; 20:36; 1Co.14:15-16; Ef.5:19; Col.3:16);
- Participación libre con pensamientos de la Palabra (ej. 1Co.14:3,31; Col.3:16; 1Ts 4:18; 5:11);
- La Mesa del Señor (ej. Mt 26:26; Hch.2:42; 20:11; 1Co.11:23-24);
- Ofrenda (ej. Mr 12:41; Jn 8:20; 1Co.16:1-2; 2Co.9:7-12; He.13:15-16); y
- Predicación (ej. Hch. 2:42; 15:32; 20:11; 1Ti.4:13; 2Ti 4:1-2).

6.4.2. Por parte del anciano “responsable de cultos” o en su defecto por parte del Consejo, para cada culto se pondrá en lista uno o varios encargados de (a) presidir, (b) dirigir la alabanza y (c) predicar.

Nota: Se encargará a un miembro la preparación de la Mesa del Señor antes de cada culto (ver 6.5).

6.4.3. Orden General del culto:

a) El encargado de presidir junto con el grupo de alabanza se encuentran antes del día o la hora del culto, para determinar los cantos y el orden general del mismo y para encomendar en oración al Señor el curso de la celebración.

b) El hermano que preside inicia el culto; indica el comienzo de los cantos, invita a la participación de la congregación con sus oraciones y con porciones o pensamientos de la Palabra. El grupo de alabanza dirige los cánticos con todos aquellos instrumentos que se consideren apropiados. Una vez concluida la alabanza el hermano que preside introduce la “Mesa del Señor” (6.5) llamando a algunos voluntarios para la distribución de la misma. De igual manera después de una aclaración introductoria llama varios voluntarios para recoger la ofrenda. Seguidamente despide a los niños para la Escuela Dominical e invita al púlpito al hermano encargado de predicar. Después de la predicación, da los anuncios relativos a las actividades de la iglesia y despide a la congregación, dando fin al culto.

c) Dos miembros encargados por el Consejo de Ancianos cuentan la ofrenda, anotan la cantidad en el registro y firman. Ingresándola después en las cuentas bancarias del fondo correspondiente a la iglesia (ver 7.8.1; 8.1 – 8.3).

Nota 1: El orden de culto arriba descrito (6.4.3.a – c) constituye un posible modelo a seguir, no un molde fijo. Con tal de dar lugar a cánticos, oraciones, participación libre, ofrenda y si se desea a la Mesa del Señor, se puede cambiar libremente el orden del culto. Tal como se expresa en 1ª de Corintios 14, “*Cuando os reunís (...) hágase todo decentemente y con orden*” (versículos 26 y 40) y “*...cada uno de vosotros tiene salmo, tiene doctrina, tiene lengua, tiene revelación, tiene interpretación. Hágase todo para edificación (...) sea esto por dos, a lo más tres, y por turno*” (v. 26 y 27). Es decir se sobreentiende un culto de participación libre, donde “*no se impida*” la acción del Espíritu (v. 39). “*Porque el Señor es el Espíritu; y donde está el Espíritu del Señor, allí hay libertad*” (2Co.3:17). Así el hermano que preside debe ser sensible al estado espiritual de la congregación y a la guía del Espíritu.

Nota 2: Todos, hombre o mujer, mayor o niño puede participar libremente en el culto (Hch.1:14; Gal.3:28); con cánticos, oraciones, compartiendo la Palabra etc. (1Co.11:4-5; 14:26-31, 40); pero respetando las indicaciones del hermano encargado de presidir (6.4.3.b.).

Firmas:

Nota 3: En 1Co.11:3-16, cuando habla de la mujer que ora o profetiza (comparte la Palabra) en el culto comunitario, dice que “*debe tener señal de autoridad sobre su cabeza*” (v. 10). Corresponde al criterio y conciencia de cada creyente la decisión sobre la forma de practicar esta disposición.

6.5. **La Mesa del Señor:** En conformidad al mandamiento del Señor, por medio del pan y el vino (o zumo de uva: “*fruto de la vid*”; Mt.14:25; Lc.22:18) se simboliza el cuerpo y la sangre de Cristo entregados en señal del Nuevo Pacto, y se conmemora la muerte del Señor, su resurrección de entre los muertos y su próximo regreso a la tierra (1Co.11:23-27).

6.5.1. El(la) hermano(a) que preside, advierte a los visitantes no bautizados que no participen de la Mesa sin consultar previamente con los ancianos (1Co.11:29-32; Ex.12:43-50).

6.5.2. La Mesa del Señor ofrece oportunidad para hacer examen de conciencia. Los miembros en comunión deben antes examinarse y así participar del pan y de la ‘copa’ (1Co.11:28).

6.6. **Ceremonia Bautismal:** El bautismo es un mandamiento del Señor. En correspondencia con su sentido etimológico se practica por inmersión. Con el se simboliza la muerte del creyente a su antigua forma de vivir (i.e. dar la espalda al pecado) y a la vez el candidato PROFESA su entrega al servicio del Señor junto con la comunidad de creyentes, siguiendo una vida de santidad en virtud del poder de la muerte y resurrección del Señor, de las que ha sido hecho partícipe (Ro.6:1-6; 1P.3:21).

6.6.1. En la ceremonia se explica el significado del bautismo a los asistentes.

6.6.2. El candidato hace profesión pública de fe ante la congregación. En base a ello uno de los ancianos (o quien estos designen) declara, “Conforme a tu profesión de fe; yo te bautizo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo” (Mt.28:19) ayudando al candidato a entrar y salir de las aguas bautismales.

6.6.3. Con la inmersión se simboliza la muerte a la antigua forma de vivir y con la salida de las aguas la resurrección del creyente a una nueva vida de comunión y servicio a Dios.

6.7. **Otras Actividades:**

6.7.1. Actividades entre semana: reuniones de oración y grupos de comunión (células); según se considere conveniente reunión de señoras o de jóvenes. Actividades ocasionales: tiempos especiales de oración y ayuno, seminarios, conferencias, campamentos, y cualquier otra actividad que contribuya a la edificación de la congregación y al cumplimiento de sus fines.

6.7.2. Escuela Dominical: tiempo de culto infantil para instruir a los niños en la fe y la vida cristiana por medio de enseñanza bíblica, juegos, trabajos manuales etc. Los encargados de la Escuela Dominical actuarán en dependencia del Consejo de Ancianos.

6.8. **Asamblea de Miembros:** convocatoria de los miembros activos para evaluar y votar los proyectos, metas y presupuestos anuales de la iglesia, o el curso y progreso general de las actividades de la misma; para presentar información de asuntos varios, confirmar nuevos ancianos o escoger vocales (representantes), y atender las peticiones y ruegos de la congregación.

6.8.1. Se convocará en sesión ordinaria dos veces al año; y en sesión extraordinaria a petición del Consejo de Ancianos o de 1/3 de los miembros, cuantas veces sea necesario.

a) Se convocará indicando el lugar, fecha y hora, anunciándolo en los dos cultos dominicales precedentes a dicha fecha y colocando el Orden del Día en el

Firmas:

tablón de anuncios. En casos urgentes se informará con tanta antelación como sea posible.

b) La sesión se considerará abierta con la concurrencia de la mayoría simple de los miembros. En caso de no alcanzarse dicha concurrencia una segunda sesión se convocará media hora después, quedando validada con el número de miembros hasta entonces presentes.

c) Por propuesta y voto de apoyo de dos de cualquiera de los miembros se podrá incluir en el Orden del Día asuntos no incluidos previamente.

d) En aquellos asuntos en los que este Reglamento de Cultos no indique lo contrario (por ej. confirmación de los ancianos por 2/3 de los miembros activos) las resoluciones se tomarán con el voto favorable de los 2/3 de los asistentes.

e) Aquel miembro que por causa justificada no pueda asistir a la Asamblea, podrá designar a otro miembro para el uso de su voto, siempre que lo notifique al Consejo de Ancianos con dos días de antelación como mínimo.

7. EL GOBIERNO DE LA IGLESIA:

7.1. Constituido por el Consejo de Ancianos (o responsables), es el órgano de carácter puramente religioso que vela para dar respuesta a las necesidades espirituales de los creyentes. El Consejo de Ancianos supervisa la celebración regular de los cultos y fomenta el progreso espiritual de la iglesia así como la consecución de sus fines (Hch.20:17,28,32).

7.1.1. Las iglesias vinculadas a la FUNDACIÓN actuarán bajo la Dirección de la misma en aquellos asuntos legales que así lo requieran.

7.1.2. La Dirección de la FUNDACIÓN, no puede interferir en aquellas decisiones del Consejo de Ancianos orientadas a la práctica de la FE, en tanto no afecten a las disposiciones legales de los artículos de este Reglamento.

7.2. **Establecimiento de la Iglesia:** En el N.T. se observa como las comunidades de creyentes son iniciadas por un 'fundador' o 'equipo fundador' (i.e. equipo apostólico, 1Co.3:10-11). El fundador (o equipo fundador) asume(n) la dirección de la iglesia en tanto no se han nombrado 'ancianos' locales.

Nota: 'Ancianos', junto a 'pastores' y 'obispos' –i.e. 'sobrevedores'– es el término que usa el NT para referirse al liderazgo colegiado de una iglesia local (Hch.20:17, 28; 1Pe.5:1-2).

7.2.1. El(los) fundador(es) imparte(n) instrucción bíblica y asigna(n) pequeñas tareas a los miembros a fin de determinar candidatos futuros al gobierno de la iglesia. El(los) fundador(es) propone(n) a la iglesia aquellos candidatos que considere(n) adecuados, después de haberlos preparado en un programa de capacitación (9.1.2; ver Hch.14:1,21-23; Tit.1:5).

7.2.2. Los candidatos propuestos, deben ser ratificados por los votos favorables de los 2/3 de los miembros activos. Aquellos que así se confirman como llamados y capacitados por el Espíritu (Hch.20:28) son nombrados al cargo por la "imposición de manos" (ver 7.11).

7.2.3. Se recomienda un mínimo de tres responsables locales para completar el gobierno de la iglesia. La continuidad del ejercicio de este ministerio debe ser confirmado cada 3 años por los 2/3 de la Asamblea. En caso de no renovarse alguno de los cargos, los responsables en funciones propondrán nuevos candidatos.

Firmas:

7.2.4. El período de ejercicio y confirmación de los ancianos puede prolongarse de 3 a los años que se consideren precisos a propuesta de el(los) fundador(es) y/o por el voto favorable de los 2/3 de los miembros activos de la iglesia.

7.2.5. En caso de no poderse nombrar un mínimo de tres responsables locales:

a) Si el número de ellos desciende a uno, éste ejercerá en colaboración con los coordinadores de los diferentes ministerios (7.4.4) o con los diáconos (7.10), hasta posibilitarse el nombramiento de nuevos ancianos.

b) En caso de que ningún anciano sea renovado en su cargo, el(los) fundador(es), y en su defecto la Comisión de Consulta de las iglesias (ver 7.4.5. y 10.3), propondrá(n) un Consejo provisional hasta el nombramiento de nuevos ancianos.

c) En caso de no poderse formar un Consejo provisional, se aconsejará a los miembros su incorporación a las iglesias afines más próximas.

7.3. Aquellos acuerdos tomados por la iglesia con la FUNDACIÓN o entre las iglesia vinculadas a la misma, continuarán en vigencia aun cuando cambien los responsables de la iglesia que los firmaron.

7.4. **Definición de Algunos Cargos y Órganos:**

7.4.1. Fundadores: Aquellos que sintiendo el llamado del Señor y recibiendo la aprobación de la iglesia son encomendados para servir en el proceso de formación de una nueva iglesia (Hch.13:1-3). La autoridad espiritual de éstos se confirma por el fruto de los mismos (1Co.9:2; 2Co.3:1-6) y es entonces cuando son reconocidos como 'fundadores'.

7.4.2. Consejo de Ancianos: Tal como se ve en el N.T. cada comunidad de creyentes se rige por ancianos nombrados de entre la congregación (Tit.1:5). Estos actúan de forma colegiada y se reparten áreas de responsabilidad según sus dones y experiencia (1Ti.5:17).

7.4.3. Pastor: En caso de considerarse necesario, uno de los ancianos con marcados dones pastorales (Hch.20:28) puede ser propuesto para dedicarse a pleno tiempo al servicio de la iglesia; y nombrado 'Pastor' ejercerá como presidente permanente del Consejo (7.7.2).

7.4.4. Grupo de Servicio /o Coordinación: Cuando se considere necesario el(los) fundador(es) o el Consejo de Ancianos, designarán encargados para diferentes áreas de ministerio o prácticas de la iglesia, y coordinar las actividades de la misma (3.5).

7.4.5. Comisión de Consulta: Las iglesias vinculadas a la FUNDACIÓN, constituirán una 'Comisión de Consulta' formada por un representante de cada iglesia para presentar propuestas a la FUNDACIÓN, y decidir o coordinar proyectos y actividades comunes (10.3).

7.5. **Ejercicio del Gobierno de la Iglesia**: Cada iglesia es autónoma en su gobierno y no depende de ninguna sede central dentro o fuera del país. El Consejo de Ancianos es el órgano supremo para solucionar cualquier conflicto que surja en temas de fe, culto o práctica eclesial (a excepción de 10.2.2). Con todo, los ancianos no constituyen una jerarquía eclesiástica (Mt.20:25-27; 23:8-12).

7.5.1. El modelo y ejercicio del gobierno de la iglesia se fundamenta en los mandamientos y principios de la Palabra (Hch.20:32). Los ancianos actuarán por unanimidad, siempre que sea posible (Fil.1:1; 2:1,2; 3:15,16):

a) Las decisiones en torno a la fe, el culto o la práctica eclesial deben aplicarse

Firmas:

según los mandamientos y preceptos claros de la Palabra (1Co.4:6).

- b) En aquellos casos que no exista un respaldo bíblico definido, los ancianos decidirán según los principios generales de la Palabra (1Co.1:10; Fil.2:1-2).
- c) En casos de no conciliar posturas, los ancianos pedirán la guía del Señor y buscarán una vía de consenso (Ef.4:3; Fil.3:15-16).
- d) A falta de unanimidad se decidirá en base a los 2/3 de los votos.
- e) En aquellos temas que lo consideren oportuno, los ancianos convocarán y consultarán a la Asamblea de Miembros.

7.5.2. La elección de nuevos ancianos, las resoluciones relativas a asignaciones continuas de los fondos de la iglesia, o similares: (a) deben archivar en el dossier de resoluciones (4.2); y (b) enviarse una copia a la Dirección de la FUNDACIÓN (4.2.2).

7.5.3. El Consejo de Ancianos se reunirá como mínimo una vez al mes para orar y evaluar el progreso de la iglesia, así como para tomar las decisiones pertinentes. En tanto no haya un pastor electo, los miembros del Consejo se repartirán entre ellos de forma alternada las funciones de presidente y secretario de las reuniones del Consejo por un año cada vez:

- a) El presidente convoca y preside las reuniones del Consejo y otros órganos de la iglesia, fijando la fecha y orden del día de éstas.
- b) El secretario(a) (puede nombrarse alguien fuera del Consejo de Ancianos), lleva al día registros y documentación, informa de las convocatorias, levanta acta y cuando procede envía copias o documentos a los órganos pertinentes.
- c) En caso de nombrar un(a) secretario(a) fuera del Consejo de Ancianos, éste(a) participará en las reuniones del Consejo cuando se requiera, pero no tendrá voz ni voto.
- d) En tanto no se decida lo contrario el presidente en funciones, o en su defecto el secretario (si es un anciano), serán los representantes oficiales de la iglesia.

7.6. **Reparto de Áreas de Responsabilidad.** Los ancianos atienden o supervisan las siguientes áreas: (a) representación, (b) membresía, (c) pastoral, (d) área de cultos, (e) teológica, (f) designación de cargos, (g) actividades varias, (h) evangelismo, (i) administración y (j) área social.

7.6.1. En un principio los fundadores reparten estas áreas de responsabilidad entre los ancianos. Según los enunciados del punto 7.6 estas áreas abarcan las siguientes funciones:

- a) Relaciones con la FUNDACIÓN, diálogo con las autoridades, trámites oficiales, representación oficial de la iglesia, declaraciones públicas, publicaciones a nombre de la iglesia, relaciones y actividades inter eclesiales;
- b) Evaluación de las peticiones de bautismo, aceptación de nuevos miembros, ceremonia de bautismos; casos de amonestación o disciplina, mediación en conflictos entre miembros; preservación de la unidad y cohesión de la congregación;
- c) Atención pastoral periódica de los miembros, orando regularmente con ellos; velar por el crecimiento espiritual de los mismos; supervisar los grupos de comunión en las casas (células), reuniones de oración, estudios bíblicos;
- d) Supervisar el buen desarrollo de los cultos y el grupo de alabanza, así como la escuela dominical; preparar la lista de predicación y demás ministerios; organizar

Firmas:

y dirigir celebraciones y ceremonias especiales (festividades religiosas, Navidad, Pascua, bodas, entierros, etc.);

e) Definir y salvaguardar la postura teológica de la iglesia, examinar nuevas corrientes o tendencias a la luz de la Palabra, prevenir desviaciones doctrinales o de práctica; organizar los programas de formación teológica necesarios y supervisarlos (9.1 y 10.3.1.c);

f) Delegar pequeñas responsabilidades y tareas a los miembros voluntarios que presenten disponibilidad. Hacer una descripción de las tareas pertinentes, capacitar a los miembros adecuados y probados en estas áreas; nombrar cargos y supervisarlos;

g) Atender las actividades orientadas a los hijos de las familias miembro, reuniones de señoras, de jóvenes etc.; organizar o coordinar conferencias, seminarios, campamentos, etc.;

h) Organizar las actividades y campañas de evangelismo, coordinar la atención a los interesados o visitantes nuevos, plantear metas y proyectos de la iglesia a la Asamblea y supervisar su cumplimiento;

i) Proponer el presupuesto de la iglesia y administrarlo, llevar o supervisar la contabilidad, secretaría, documentación y trámites legales de la misma; procurar o coordinar la limpieza y mantenimiento del lugar de culto; atención de la biblioteca...

j) Promover actos sociales y culturales. Coordinar, bajo el auspicio de la FUNDACIÓN, la atención social o económica de necesitados, así como las ayudas a damnificados en desastres naturales; y promover la participación de la membresía de iglesia en dicha atención o ayudas.

k) En caso de originarse nuevas áreas de ministerio o actividad eclesial aquí no especificadas, definir las y decidir entre los ancianos cual de ellos asumirá la responsabilidad de la misma (ver 7.6.3).

7.6.2. Los ancianos repartirán entre sí estas áreas y las atenderán personalmente o bien delegarán en miembros fieles la atención de las mismas, supervisando el cumplimiento de las tareas. Con todo, en las reuniones del Consejo todas las áreas serán evaluadas por todos los ancianos y se procurará siempre que sea posible la unanimidad o consenso (7.5.1).

a) A modo ilustrativo: El anciano “responsable de cultos” atenderá las áreas (c), (d), (h) que se enuncian en el punto 7.6.1; el “responsable de capacitación” las áreas (e), (f), (g); y el “responsable de administración” las áreas (b), (i), (j). A parte, el anciano que ejerza la presidencia del Consejo (7.5.3) atenderá al área de representación oficial (a).

7.6.3. El(los) fundador(es) velará(n) por la cooperación armoniosa entre los ancianos y designarán la distribución de las áreas de responsabilidad en caso de desacuerdo (10.2.1 – 2).

7.7. **Liderazgo Laico y Ministros de Culto:** Los ancianos que asumen el gobierno de la iglesia lo hacen de forma voluntaria continuando con sus profesiones seculares; o bien pueden ser empleados (Ministro de Cultos) por la FUNDACIÓN cuando se considere necesario (1Ti.5:17-18; 3.4.2.):

7.7.1. Para emplear a uno o varios de los ancianos a través de la FUNDACIÓN, se requerirán 2/3 de los votos de los miembros activos.

a) La proporción del salario se determinará tomándose como base la media

Firmas:

aproximada de los ingresos de la membresía de la iglesia (ver 6.8 ve 10.3.1.e).

b) Cada mes la iglesia ingresará las cantidades correspondientes al sueldo bruto en la cuenta de la FUNDACIÓN como 'donativo asignado' (8.3.3).

7.7.2. Por sugerencia de el(los) fundador(es) o el Consejo de Ancianos y con la aprobación de 2/3 de los miembros activos, uno de los responsables puede ser designado 'Pastor' a fin de asumir a pleno tiempo la atención espiritual de los miembros, pudiendo ser empleado a su vez como 'Ministro de Cultos' a través de la FUNDACIÓN (ver 7.4.3.).

a) No podrá ejercer como Pastor ningún miembro que esté empleado a jornada completa en otra empresa o institución de carácter cristiano o que, aunque sea de forma voluntaria, invierta la mayoría de su jornada en otros ministerios.

b) La persona nombrada Pastor de una iglesia, no podrá ser designada para la Junta Directiva de la FUNDACIÓN y viceversa.

c) El Pastor de la iglesia, en tanto permanezca en este cargo, asumirá la presidencia permanente del Consejo de Ancianos (7.5.3.a).

7.8. **La Contabilidad** estará supervisada por el "responsable de administración" (7.6.2.a), y en su defecto por todo el Consejo de Ancianos; estando a su vez disponible al examen de todos los miembros.

7.8.1. El "responsable de administración" (7.6.2.a), y en su defecto el Consejo de Ancianos, designará(n) dos miembros para contar las ofrendas recogidas en los cultos dominicales, registrar las cantidades, firmar y entregarlas a secretaría o ingresarlas en las cuentas de la iglesia abiertas por la FUNDACIÓN (6.4.3.c; 8.3; 2Co.8:21).

7.8.2. El Consejo de Ancianos custodiará el estado de cuentas, hará preparar los balances y tendrá informada a la congregación con regularidad.

7.8.3. Por sugerencia de el(los) fundador(es) o del Consejo de Ancianos y con la aprobación de 2/3 de los miembros activos, aquellos miembros nombrados como secretario(a), o diáconos(diaconisas), predicadores(as), evangelistas, maestros(maestras) (Lc.10:7; Hch.6:6; 1Co.9:13-14; 1Ti.4:14; 5:18) podrán ser empleándolos a través de la FUNDACIÓN. Ver 7.7.1.a – b y 7.9.1.a – b.

7.9. **Duración del Cargo:** Los ancianos lo serán por duración indefinida, si bien la continuidad de sus cargos deberá ser confirmada por la Asamblea cada 3 años (ver además 7.2.4). Pero:

7.9.1. En caso de querer cesar del cargo por razones personales, deberá notificarlo con 3 meses de antelación.

a) Los ministros de culto u otros empleados en la iglesia firmarán un contrato laboral donde se especificarán la duración y competencias del cargo.

b) En caso de querer rescindir el contrato, deberán presentar una carta de dimisión a la FUNDACIÓN con la antelación estipulada en la legislación laboral.

7.9.2. Un anciano (1Ti.3:1-13; Tit.1:6-9; ver 9.1.2 – 4) u otro encargado(a) o empleado(a) en la iglesia (1Ti.3:8-13; ver 9.1.1, 4) podrá ser cesado(a) de su cargo en caso de demostrarse que haya infringido las condiciones espirituales o morales y/o requisitos laborales de su ministerio (ver 5.7), o en caso de ser solicitado por los 2/3 de los miembros activos.

Para poder cesar a un ancianos además:

Firmas:

- a) No se aceptarán acusaciones si no es por 2 o tres testigos (1Ti.5:19) y se le dará la opción para presentar defensa u objeciones.
- b) El Consejo presentará el correspondiente informe a la Asamblea.
- c) El anciano (u otro encargado/a), aún en caso de haber sido cesado del cargo, no será dado de baja en la iglesia en tanto cumpla con las condiciones de la membresía.

7.9.3. Aquel anciano o encargado(a) que cese o sea cesado(a) de su cargo, deberá cumplir los compromisos económicos que haya contraído con la FUNDACIÓN o la iglesia.

7.10. **Grupo de Servicio – Consejo de Diáconos:** El Grupo de Servicio o de Coordinación (7.4.4) estará formado por los voluntarios designados por el Consejo de Ancianos. El Pastor o anciano que ejerza la presidencia del Consejo presidirá a su vez las reuniones del Grupo de Servicio.

7.10.1. En caso de que por el nombramiento de los cargos pertinentes, el Grupo de Servicio adquiera una estatus permanente, se constituirá en el “Consejo de Diáconos y Diaconisas” (Fil.1:1). Los cargos nombrados deberán cumplir las condiciones especificadas en 1Ti.3:8-13 (9.1.1,3).

7.10.2. Los diácono-diaconisas y sus competencias pueden ser propuestos por la Asamblea y deben ser aprobados por el Consejo de Ancianos, quienes determinarán la duración del cargo y harán los nombramientos (Hch.6:1-6). Los diáconos actuarán en sujeción al Consejo de Ancianos.

Nota: Tal como se aprecia en el N.T. el liderazgo de la iglesia y los ministerios de la Palabra no tienen porque coincidir forzosamente en las mismas personas (Ef.4:11). De modo que no todo el que predica o enseña significa que sea anciano, ni todo anciano está forzado a predicar (1Ti.5:17); si bien todo anciano debe ser capaz de exponer claramente los fundamentos de la fe y poder defenderlos (1Ti.3:2; Tit.1:9). Ver tb. 9.1.2.

7.11. **Nombramientos.** (a) El(los) fundador(es) nombrará(n) los primeros ancianos; (b) y en lo sucesivo éstos serán nombrados por el Consejo de Ancianos existente. (c) Los ministros de la Palabra, diáconos u otros cargos serán nombrados por el Consejo de Ancianos en funciones; y en su defecto por el(los) fundador(es). El nombramiento se efectuará por la “*imposición de manos*” (Hch.6:6; 13:3; 1Ti.4:14; 5:22). Ver 9.1.4.

Imposición de Manos: Expresión y práctica del NT para el reconocimiento formal de los dones y de la autoridad espiritual de un cargo para la iglesia o el ministerio. Acción de encomendarlos al Señor en presencia de la congregación para el servicio.

8. DONATIVOS, FONDOS Y PATRIMONIO:

En el Artículo 4-A del Acta Constitucional, entre las competencias y atribuciones de la FUNDACIÓN se menciona “...*comprar propiedades inmobiliarias, recibir donativos... alquilar inmuebles... recibirlos en propiedad por asignación*”. La FUNDACIÓN, de acorde a sus fines registra y documenta los bienes recibidos en donación conforme a la legislación sobre fundaciones.

De nuevo tal como se especifica en el Artículo 4-M del Acta Constitucional, se puede “*Crear fondos para toda actividad u operación en áreas y asuntos que se correspondan con los fines de la FUNDACIÓN y emplear los ingresos de la FUNDACIÓN y de dichos fondos en tales actividades y operaciones*”.

Firmas:

8.1. **Fondos.** De los artículos arriba mencionados se desprende que: (a) Al igual que la FUNDACIÓN puede emplear sus ingresos de forma directa para sus fines; (b) se pueden crear fondos y abrir las correspondientes cuentas bancarias para las iglesias vinculadas a la FUNDACIÓN y usar los ingresos de los mismos en las actividades y necesidades de dichas iglesias.

8.1.1. Por tanto la FUNDACIÓN abrirá las cuentas pertinentes en los bancos en los que opera la Dirección General de Fundaciones, para la creación de un fondo a nombre de las comunidades de creyentes que ampara (por ej. Fondo de la Iglesia de Altintepe). Cuando proceda, las ofrendas recogidas en la iglesia se ingresarán en las cuentas de dichos fondos.

8.2. **Ofrendas:** Una de las prácticas fundamentales y parte del culto de la iglesia, es recoger la ofrenda. En el N.T. las ofrendas son consideradas una forma más de adoración:

Las ofrendas son sacrificios espirituales (He.13:15-16). El N.T. aconseja que cada miembro el primer día de la semana aparte una cantidad para ofrendar (1Co. 16:1-2). Las ofrendas son motivo de que “abunden las acciones de gracias” (2Co.9:12) al suplir diversas necesidades de la obra o los(las) hermanos(as).

8.3. La ofrendas recogidas en el culto se registran como “ofrenda conjunta” de la iglesia y no como ofrendas individuales de las personas físicas que la componen (ver. 6.4.3.c y 7.8.1).

8.3.1. De esta forma se respeta el principio bíblico de salvaguardar la identidad del donante cuando éste lo desea (ver Mt-6:5,16,3, 2Co.9:7).

8.3.2. Las ofrendas nominales, deberán ser ingresadas directamente a las cuentas bancarias del fondo de la iglesia correspondiente.

8.3.3. Ofrendas destinadas a fines concretos (donativos asignados), deberán ser ingresadas por el donante en las cuentas mencionadas, especificando el uso asignado.

8.3.4. La iglesia no retendrá en caja más que una cantidad líquida correspondiente al salario mínimo neto; toda cantidad que sobrepase este límite deberá ser ingresada en las cuentas bancarias del fondo creado a nombre de la iglesia.

8.4. Las iglesias vinculadas a la FUNDACIÓN deberán pagar [por cada miembro activo] una participación a los gastos generales, no inferior a [1/50 de] el salario mínimo neto. Ingresarán la cantidad correspondiente en las cuentas de la FUNDACIÓN especificando: “participación en gastos generales”.

8.4.1. Cuando el número de miembros activos sobrepase los 50, por cada 30 miembros de más, la iglesia pagará una cantidad adicional, correspondiente a un salario mínimo neto, en concepto de participación en los gastos generales.

8.4.2. Los gastos de administración que genere [la Fundación] y el sueldo del personal que se requiera para la atención de todas las operaciones y procesos estipulados en este Reglamento, se determinarán y cubrirán en función del número de iglesias y de la cantidad recaudada en concepto de “participación en los gastos generales”.

8.5. **Patrimonio:** Las iglesias ligadas a la FUNDACIÓN, firmarán un protocolo donde se especificará las condiciones de su vinculación a la Dirección de la FUNDACIÓN, así como su sujeción a los artículos de este Reglamento (10.1).

8.5.1. En el protocolo se especificará el uso que se hará de los inmuebles pertenecientes a, o alquilados por la FUNDACIÓN y no podrán ser utilizados para otros fines más que los estipulados, en tanto que la Dirección de la FUNDACIÓN no determine un uso diferente.

8.5.2. En caso de que el inmueble usado por una comunidad determinada haya sido

Firmas:

donado por la misma a la FUNDACIÓN, no se podrá llevar a cabo su venta sin el consentimiento por escrito de los ancianos de la iglesia en cuestión. Esta cláusula será válida mientras dure la vinculación de dicha comunidad con la FUNDACIÓN.

9. CAPACITACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE IGLESIA:

El Artículo 4-G del Acta Constitucional menciona la posibilidad de: *“Instruir personal de... la Iglesia [...] y conceder becas al respecto”*;

Y el Artículo 4-H la de: *“Nombrar cuantos cargos o especialistas sean necesarios en relación a las actividades de la Fundación, incluida la Iglesia...”*

9.1. La FUNDACIÓN determinará los criterios para la capacitación y nombramiento de personal, cargos y especialistas que ministren en las iglesias en función de los distintivos de la Fe evangélica y el concepto de iglesia especificado en este Reglamento (10.3.1.c). Para los nombramientos, además de la formación teológica o ministerial, se tendrá en cuenta la consolidación del carácter y los valores cristianos:

9.1.1. Las condiciones de capacitación y carácter cristiano requeridas para el(la) candidato(a) a cualquier área de servicio en la iglesia se especifican en 1Ti.3:8-13. Aquellos que las cumplan pueden ser nombrados a los cargos pertinentes (Hch.6:1-6; Fil.1:1). Ver 7.8.3 y 7.10

9.1.2. Las condiciones de preparación teológica, capacitación y carácter requeridas para el candidato a ancianos se especifican en 1Ti.3:1-7 y Tit.1:6-9. También ver 7.2.

9.1.3. Tanto los candidatos a diversos cargos como a ancianos deberán cumplir un tiempo de prueba antes de ser nombrados oficialmente (1Ti.3:10).

9.1.4. Los miembros aspirantes cumplimentarán una declaración de consagración (ver modelo en los anexos), en la que se especificará el cargo: diácono, predicador, evangelista, maestro, anciano, pastor, o el nombre y descripción del cargo que proceda.

10. RELACIONES INTERECLESIALES:

10.1. **Protocolo:** El proceso de formación y el modelo de gobierno que adquirirán nuevas iglesias que se vinculen a la FUNDACIÓN se indica en el Artículo 7 de este Reglamento. Estas comunidades firmarán un protocolo con la FUNDACIÓN, especificando su sujeción a los artículos de este Reglamento.

10.1.1. Aquellas iglesias-comunidades formadas fuera del ámbito de la FUNDACIÓN y que posteriormente soliciten vincularse a la MISMA, podrán conservar sus propias prácticas de culto y gobierno en tanto no contradigan en algún punto este Reglamento. En el protocolo se especificarán los condiciones y acuerdos adicionales que se consideren oportunos.

10.1.2. El Protocolo entrará en vigencia 3 meses después de la fecha de su firma. Este plazo se otorga a fin de que las iglesias solicitantes previamente puedan adecuar sus registros y documentación a los requisitos de este Reglamento.

10.1.3. La iglesia que desee dar término a su vinculación con la FUNDACIÓN, lo notificará por escrito a la misma, especificando las causas. Para que el cese de su vinculación se cierre, deberá satisfacer previamente los compromisos económicos o morales

Firmas:

que haya adquirido (por ej. pagar los gastos de despido e indemnizaciones de los empleados de su iglesia que estén dados de alta como personal de la FUNDACIÓN).

10.2. Relación de el(los) Fundador(es) con la Iglesia. Conforme al Artículo 7.2 de este Reglamento Cuando el Consejo de Ancianos llegue a estar formado por tres miembros locales, el(los) fundador(es) los encomendará(n) “*a Dios, y la palabra de su gracia, que tiene poder para sobreedificar*” (Hch.20:32), con lo que el gobierno de la iglesia quedará bajo la responsabilidad del Consejo de Ancianos.

10.2.1. Con todo el(los) fundador(es) continuarán contribuyendo a la edificación espiritual de los ancianos, y a través de ellos de toda la congregación: (a) ejerciendo como consejero(s) (ej. 1Co.7:1, 25; 8:1); (b) proponiendo nuevos proyectos de extensión (ej. Ro.1:11-12; 15:24); y (c) promoviendo la colaboración entre iglesias (ej. 1Co.16:1; Col.4:16).

Nota: El(los) fundador(es) al ofrecer estos servicios a la iglesia local no actuará(n) de forma independiente de los ancianos.

10.2.2. No obstante el(los) fundador(es), en los casos de excepción mencionados a continuación podrá(n) intervenir el gobierno local de la iglesia:

- a) En caso de desacuerdo irreconciliable entre los ancianos o de peligro de división (ej. 1Co.1:10-11; 6:5);
- b) En caso de no practicarse en la iglesia la disciplina pertinente en aquellos asuntos que lo requieran (ej. 1Co.5:3,4); o bien...
- c) En aquellos casos en que la iglesia en cuestión se desvíe o corra riesgo de desviarse de las doctrina o valores morales de la Palabra (1Co.12:1; 15:12).

Nota: Cuando el(los) fundador(es) por causa de distancia, jubilación o fallecimiento no pueda(n) atender las áreas arriba especificadas, en caso de necesidad la Comisión de Consulta (10.3) será la encargada de buscar las soluciones y tomar las resoluciones pertinentes.

10.3. Comisión de Consulta: Las comunidades vinculadas a la FUNDACIÓN constituirán una ‘Comisión de Consulta’ formada por un representante de cada comunidad de creyentes (uno de los ancianos, o en su defecto el auxiliar o delegado nombrado para ello) con el fin de: (a) cumplir con las obligaciones conjuntas para con la FUNDACIÓN de forma coordinada y combinada; (b) presentar propuestas de presupuesto para proyectos y/o solicitar la financiación de los mismos; y (c) promover la comunicación, comunión y cooperación entre las iglesias.

10.3.1. La Comisión de Consulta se reunirá como mínimo una vez al año (antes de la Junta General anual de la FUNDACIÓN que fija el presupuesto), para decidir sobre proyectos anuales comunes y presentar propuestas para el año entrante.

La Comisión de Consulta actúa para proponer y:

- a) Decidir proyectos y actividades conjuntas de las iglesias;
- b) Organizar seminarios, conferencias, retiros... conjuntos;
- c) Determinar programas de entrenamiento ministerial y teológico, y asignar becas;
- d) Prestar soporte espiritual y financiero a nuevas iglesias;
- e) Poner en funcionamiento un fondo común para el apoyo económico del personal de las iglesias empleado a través de la FUNDACIÓN y para procurar fuentes de ingreso;
- f) Promover el diálogo de las iglesias con las autoridades y el Estado, para

Firmas:

exponer las necesidades de éstas;

g) Llevar a cabo cualquier práctica o proyecto que las iglesias en su conjunto consideren oportuno;

10.3.2. La Comisión de Consulta abrirá sus sesiones designando a un presidente (moderador) y un secretario.

10.3.3. Cada iglesia tendrá derecho a un voto.

10.3.4. Miembros honorarios: El(la) Presidente(a) en funciones de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN, así como el Pastor Fundador de la Iglesia Protestante de Estambul, serán miembros con derecho a voz y voto cada uno.

La FUNDACIÓN, en su samblea general, es el único órgano autorizado a hacer cambios en las reglas de culto y/o prácticas que se estipulan en este documento. Toda iglesia vinculada a la FUNDACIÓN estará obligada a cumplir con cualquiera de los cambios que se realice.

Este REGLAMENTO DE CULTOS preparado por la Fundación Protestante de Estambul consta de 20 páginas y los Artículos del 1 al 10.3.4.

Firmas: